



منظمة الأغذية
والزراعة
للأمم المتحدة

联合国
粮食及
农业组织

Food
and
Agriculture
Organization
of
the
United
Nations

Organisation
des
Nations
Unies
pour
l'alimentation
et
l'agriculture

Продовольственная и
сельскохозяйственная
организация
Объединенных
Наций

Organización
de las
Naciones
Unidas
para la
Agricultura
y la
Alimentación

COMITÉ FORESTAL

20.º PERÍODO DE SESIONES

Roma (Italia), 4 – 8 de octubre de 2010

PROCEDIMIENTOS PARA LA SELECCIÓN DE PAÍSES ANFITRIONES DE LOS CONGRESOS FORESTALES MUNDIALES

1. En el presente documento se reproducen las Directrices revisadas de política general para la organización de los Congresos Forestales Mundiales, que fueron aprobadas por el Consejo de la FAO en su 115.º período de sesiones de noviembre de 1998.
2. La participación de la FAO en los Congresos Forestales Mundiales se remonta a 1945, cuando la FAO asumió las funciones del Instituto Internacional de Agricultura (IIA). El IIA había organizado los Congresos Forestales Mundiales celebrados en Roma en 1926 y en Budapest en 1936. Desde entonces, la FAO ha seleccionado al país anfitrión y ha copatrocinado y colaborado en la organización de otros once congresos, el último de los cuales se celebró en Buenos Aires (Argentina) del 18 al 23 de octubre de 2009. La celebración del XIV Congreso Forestal Mundial está programada para el año 2015. El Consejo deberá tomar una decisión sobre el país anfitrión en su 140.º período de sesiones (29 de noviembre al 3 de diciembre de 2010).

PRINCIPIOS APLICABLES A LA ORGANIZACIÓN DE LOS CONGRESOS FORESTALES MUNDIALES

3. El fin del Congreso es servir de ámbito para el intercambio de opiniones y experiencias y para el examen de cuestiones referentes a todos los aspectos del sector forestal que puedan llevar a formular recomendaciones generales de aplicación regional o mundial. El Congreso tiene también el objetivo más amplio de proporcionar al sector una oportunidad periódica (en general cada seis años) para presentar un cuadro panorámico del estado de los bosques y las actividades forestales, con el fin de discernir las tendencias, adaptar las políticas y sensibilizar a los encargados de adoptar decisiones y a la opinión pública.
4. El Congreso no es una reunión intergubernamental ni tiene grupos o delegaciones de países oficiales. En su calidad de principal foro mundial para todos los que se interesan por los bosques y las actividades forestales, el Congreso debe considerarse como una asamblea abierta a

Para minimizar los efectos de los métodos de trabajo de la FAO en el medio ambiente y contribuir a la neutralidad respecto del clima, se ha publicado un número limitado de ejemplares de este documento. Se ruega a los delegados y observadores que lleven a las reuniones sus copias y que no soliciten otras. La mayor parte de los documentos de reunión de la FAO está disponible en Internet, en el sitio www.fao.org

todo el mundo y todos los grupos del sector forestal, así como las diversas regiones geográficas que participan en el proceso de preparación del Congreso, deben compartir el sentimiento de que les pertenece. Las funciones del Congreso son consultivas, no ejecutivas. El cumplimiento de sus recomendaciones incumbe únicamente a sus destinatarios: gobiernos, organizaciones internacionales, órganos científicos, propietarios forestales, etc., en función de sus propias circunstancias particulares. Una vez terminado el Congreso, sus resultados deberán someterse a la consideración de la Conferencia de la FAO, la cual podrá, si lo desea, hacer suya, mediante una resolución, la declaración del Congreso.

5. El Congreso está integrado por los miembros, debidamente inscritos, que pueden ser científicos, técnicos u otras personas interesadas en problemas forestales. Independientemente del hecho de que un participante pertenezca o no a una organización estatal, a un órgano profesional o científico, a una sociedad forestal o sea absolutamente independiente, cada miembro expresa su opinión a título personal. Ni los documentos presentados ni las intervenciones orales en las reuniones obligan a la organización o al gobierno a que el miembro correspondiente perteneciere ni se entenderá que expresan necesariamente sus opiniones.

6. Los Congresos Forestales Mundiales deberán reconocerse por la alta calidad de los documentos y las deliberaciones y por el amplio consenso que respalde el asesoramiento normativo y técnico autorizado, aunque no vinculante, a los gobiernos y organizaciones internacionales. El Congreso celebra sus debates según unas líneas generales con el fin de:

- contribuir con conocimientos y experiencia para proporcionar orientaciones sobre asuntos relativos a la formulación y aplicación de la política forestal;
- expresar criterios que orienten a las organizaciones en la identificación de ámbitos de investigación útiles en el futuro; el Congreso mismo, no obstante lo dicho, no deberá realizar investigaciones ni centrarse en debates científicos y técnicos detallados;
- expresar opiniones que puedan ser de utilidad a organizaciones internacionales al preparar la labor futura sujeta a la aprobación de sus respectivos órganos de gobierno;
- promover la elaboración y la aceptación mundial de normas técnicas como por ejemplo una terminología forestal internacional, una clasificación uniforme de la literatura forestal, la armonización de métodos de investigación y los programas de intercambio de estudiantes y especialistas.

DISPOSICIONES QUE DEBERÁN INCLUIRSE EN EL REGLAMENTO DE UN CONGRESO FORESTAL MUNDIAL

7. La asistencia al Congreso estará abierta a participantes y participantes asociados de los Estados que son Miembros de la FAO, de las Naciones Unidas, de cualesquiera de los organismos especializados de éstas o del Organismo Internacional de Energía Atómica. Los estudiantes tendrán la consideración de participantes asociados. Toda persona de esos países interesada en los bosques o en el sector forestal podrá inscribirse para asistir al Congreso por derecho propio, sin necesidad de invitación. Los documentos presentados al Congreso y las intervenciones en las deliberaciones estarán sujetos a las modalidades de organización del programa. Podrán realizarse contribuciones a las deliberaciones del Congreso correspondientes a las siguientes categorías: discursos y declaraciones de apertura y cierre, discursos principales, discursos de oradores invitados, informes y documentos informativos especiales, documentos de posición y documentos especiales y voluntarios. Se tomarán disposiciones relativas a la asistencia de la prensa y del público.

8. Se creará un Comité de Nombramientos que se reunirá antes de la sesión inaugural del Congreso. Su principal cometido será el de preparar una lista de la Mesa del Congreso para su

consideración y aprobación en la sesión de apertura del mismo. Formarán parte del Comité de Nombramientos el Presidente del Comité Organizador, o su representante, que ocupará el cargo de Presidente del Comité, un representante de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación y representantes de gobiernos, organizaciones internacionales no gubernamentales, asociaciones y el sector privado.

9. Se creará un Comité General en cuya composición figurará el Presidente, los Copresidentes y los Vicepresidentes del Congreso y un representante de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación. El mandato del Comité General deberá consistir en facilitar la celebración ordenada de las labores del Congreso y en particular para zanjar las diferencias de opinión que puedan surgir en cuanto a la interpretación del Reglamento del Congreso y decidir sobre las propuestas o asuntos sometidos a su consideración por el Presidente u otro miembro de la Mesa del Congreso o por el representante de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación.

10. Cuando se someta un asunto a votación, cada participante debidamente inscrito en el Congreso tendrá derecho a un solo voto. Las decisiones se tomarán por mayoría simple.

PROCEDIMIENTO PARA LA SELECCIÓN DEL PAÍS ANFITRIÓN

11. Los países interesados en organizar el Congreso siguiente expresarán normalmente su deseo en la ceremonia de clausura de un Congreso. El Director General invitará a todos los Estados Miembros de las Naciones Unidas o de cualesquiera de los organismos especializados de éstas o del Organismo Internacional de Energía Atómica, con cuatro años de antelación, como mínimo, a la fecha estimada del Congreso, a que se ofrezcan a hospedar y organizar el Congreso, independientemente de que hayan presentado o no un ofrecimiento en el Congreso anterior. El Comité Forestal (COFO) examinará las propuestas presentadas, junto con una evaluación de éstas efectuada por la Secretaría, en la forma que se indica en las directrices técnicas y operacionales preparadas por el Departamento Forestal. El COFO hará las recomendaciones oportunas al Consejo de la FAO.

12. Antes de que el Consejo de la FAO examine las propuestas presentadas, se llevará a cabo una evaluación inicial de los posibles países anfitriones en la que se indicarán las ventajas comparativas, las oportunidades y posibles limitaciones concretas que sea necesario resolver. La evaluación también contemplará la recaudación de los fondos necesarios para asegurar la asistencia de participantes meritorios de países en desarrollo. Deberá especificarse cuanto antes el apoyo técnico y logístico que haya de prestar la FAO para ayudar al país anfitrión y complementar sus posibilidades y capacidad.

13. Las propuestas presentadas se someterán a la decisión del Consejo, junto con las recomendaciones formuladas por el Comité Forestal. El Consejo tendrá en cuenta, entre otras cosas, la conveniencia de una rotación entre las diversas regiones en lo que respecta al lugar de celebración del Congreso y las disposiciones propuestas para asegurar una participación universal y amplia en la preparación y el desarrollo del Congreso. Esta decisión deberá tomarse con tres años de antelación como mínimo a la posible fecha del Congreso.

14. El Director General notificará la decisión que haya tomado el Consejo al Gobierno del país seleccionado como anfitrión del Congreso, facilitará ejemplares de las directrices técnicas y operacionales y de política general para la organización del Congreso, pedirá confirmación de que el Gobierno del país anfitrión pondrá a disposición los fondos necesarios para organizar el Congreso e indicará las disposiciones generales del acuerdo de cooperación que habrá de concertarse entre el Gobierno del país anfitrión y la Organización para la preparación del Congreso.

FUNCIÓN DE LA FAO

15. En su calidad de copatrocinador, la FAO deberá participar plenamente en la preparación del Congreso, aunque la organización de éste incumbirá principalmente al país anfitrión. La FAO establecerá un Comité Asesor que prestará asistencia en un proceso de amplias consultas con todas las partes interesadas, la selección del tema del Congreso, e la estructuración del programa técnico y la determinación de los oradores y autores invitados, y propondrá al Comité Organizador cualesquiera iniciativas que puedan realzar la importancia del acontecimiento.
16. El Departamento Forestal establecerá un grupo de acción que colaborará con el Comité Asesor y prestará apoyo y orientación a un Secretario General Adjunto del Congreso designado por la Organización para que colabore en la preparación del Congreso con el Secretario General designado por el país anfitrión bajo la orientación general del Comité Organizador establecido por el país anfitrión.
17. El Departamento Forestal designará un secretario técnico adjunto que colaborará con el secretario técnico designado por el país anfitrión para ocuparse de los temas del programa técnico del Congreso, con inclusión del examen de los documentos solicitados y presentados voluntariamente y la prestación de servicios a las sesiones técnicas del Congreso.
18. La FAO concertará un acuerdo con la institución del país anfitrión encargada de organizar el Congreso, en el que se indicarán el apoyo que ha de proporcionar la Organización y se comprometerán recursos financieros del Gobierno del país anfitrión para sufragar una parte o la totalidad de los servicios prestados por la FAO.
19. La Organización ayudará al país anfitrión a divulgar ampliamente los resultados del Congreso y asegurará su seguimiento, en particular el seguimiento de la aplicación de las recomendaciones por todos los interesados y la presentación de informes sobre su puesta en práctica en el Congreso siguiente. El Departamento Forestal prestará servicios de Secretaría entre las reuniones de los Congresos, dentro de los límites de su estructura y de su presupuesto.